

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2021

VISTO, el Oficio N° 00049-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 00049-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 13 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, requirió que se designe a los representantes titular y alerno de la universidad, que conformarán la Comisión Técnica a ser conformada mediante Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, publicada el día 13 de enero de 2021, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021/CO-UNCA

nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-0212 de fecha 1 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019- MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, señala que:

“La Comisión Técnica es un órgano colegiado sin personería jurídica, conformado por representantes del Minedu y de la universidad pública con licencia denegada, que cumplirá funciones específicas de seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes.

La Comisión Técnica se encuentra integrada por:

- Un (1) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión.
- Un (1) representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – OPEP del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante de la Oficina de Calidad de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Dirección General de Administración o de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.”

Que, mediante proveído de fecha 14 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 00049-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** a los representantes titular y alerno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que conformarán la Comisión Técnica, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019MINEDU;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	MG. LUIS MIGUEL TIRADO BOCANEGRA	42232207	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
02	ECO. YANET CONTRERAS BÈJAR	42505453	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
03	CPC. EUSEBIO JESÙS HUAPAYA ÀVILA	09059778	Director General de Administración

ALTERNOS:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ING. LUIS ENRIQUE MOYA JULIÀN	40699064	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
02	LIC. FERNANDO POLO RODRÌGUEZ	41943943	Jefe de Unidad de Presupuesto
03	CPC. JOSUÈ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ	18836300	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al despacho de Presidencia, remitir la información de los representantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, como plazo máximo, hasta el 18 de enero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU, mediante oficio dirigido a la mesa de partes virtual mesadeparteminedu@minedu.gob.pe, así como también a la siguiente dirección electrónica: reformauniversitaria@minedu.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y representantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría que conformarán Comisión la Técnica; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Mg. Miriam Janet Torres Arriado
SECRETARÍA GENERAL (e)